



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
MARTIN DE PORRES, EL CLUB SPORTING CRISTAL Y EL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte:

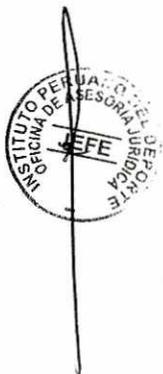


- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES**, identificada con RUC N° 20131372427, representado por su Alcalde Sr. Freddy Santos Ternerero Corrales, identificado con DNI N° 08489826, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 169, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



De la otra parte:

- **EL CLUB SPORTING CRISTAL S.A.** con RUC N° 20510014279, representado por su Presidente del Directorio Sr. Felipe Cantuarias Salaverry, identificado con DNI N° 07271733, con domicilio legal en Av. Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL CLUB**.



Y de la otra parte:

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo Belén 232, 234 y 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; a quien en adelante se le denominará **EL IPD**.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2012-MDSMP de fecha 31 de Octubre del 2012, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta, es que **EL IPD** ceda en uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la infraestructura deportiva del "Estadio San Martín de Porres" ubicado frente a la Av. Zarumilla, distrito de San Martín de Porres, propiedad de **EL IPD**, y en virtud a ello, **LA MUNICIPALIDAD** facilitará y cederá el uso en forma exclusiva



del campo de fútbol, tribunas y camerinos de dicho Estadio a favor de **EL CLUB**, como lo ha venido haciendo hasta la fecha. Precisándose que el destino del uso es exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas, con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación de las diversas disciplinas deportivas, como un mecanismo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de la jurisdicción de San Martín de Porres y distritos aledaños.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es el objeto de la presente adenda modificar los literales b), e) y h) del numeral 5.1 e incorporar los literales g) y h) en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA QUINTA DE EL CONVENIO

Por la presente adenda **LAS PARTES** acuerdan modificar los literales b) e) y h) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** e incorporar el literal g) y h) en el numeral 5.2 de la citada cláusula, quedando redactados de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

- b) Ceder el uso del campo de fútbol, tribunas y camerinos del Estadio San Martín de Porres a favor de **EL CLUB**, durante el plazo del presente convenio, pudiendo **EL CLUB** manejar la taquilla y controlar el ingreso y seguridad de los espectadores. El área que quedará bajo administración de **EL CLUB** del área total es de 21,196.11 m², conforme se señala en el Anexo 01.

(...)

- e) Utilizar las canchas de uso múltiple que se habilitarán en la zona aledaña al estacionamiento, para fomentar la masificación deportiva en los niños y jóvenes del Distrito y lugares aledaños, para lo cual podrá gestionar el apoyo necesario al **IPD**, en virtud al presente Convenio. Antes y durante los partidos de fútbol que se jueguen en el Estadio



A

San Martín de Porres, se permitirá a **EL CLUB** el uso de las lozas y áreas del polideportivo como zonas de estacionamiento y el campo de grass sintético como zona de calentamiento, cuyo acceso estará a cargo de **EL CLUB**.

- h) Asumir el pago de los servicios públicos (luz, agua), así como cualquier otro gasto, servicio y/o gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura deportiva que se le otorga en calidad de uso, a partir de su entrada en vigencia del presente documento; precisando que sólo será respecto al área de 5,979 m2, de uso exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**. A fin de determinar el cumplimiento de este compromiso, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir mensualmente a **EL IPD** copia de los recibos que acrediten dichos pagos, caso contrario se procederá a solicitar la entrega inmediata de la infraestructura concedida en calidad de uso.



5.2 COMPROMISOS DEL CLUB

(...)

- g) Asumir el pago de los servicios públicos (luz, agua), así como cualquier otro gasto, servicio y/o gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura deportiva que **LA MUNICIPALIDAD** le otorga en calidad de uso, a partir de la entrada en vigencia del presente documento. A fin de determinar el cumplimiento de este compromiso, **EL CLUB** deberá remitir mensualmente al **EL IPD** copia de los recibos que acrediten dichos pagos, caso contrario se procederá a solicitar la entrega inmediata de la infraestructura concedida en calidad de uso."

- h) Asumir el pago de los servicios de seguridad y vigilancia del Estadio San Martín de Porres, así como el control del ingreso del Estadio en todo momento. En caso de actividades masivas organizadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la zona del polideportivo, ésta asumirá la



responsabilidad de poner mayor seguridad para resguardar las instalaciones del Estadio.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ratificar **EL CONVENIO** a que hace referencia la Cláusula Primera de esta Adenda, declarando que quedan subsistentes y sin alteración alguna el resto de condiciones y cláusulas de **EL CONVENIO**, entendiéndose que cuando se haga referencia de esta Adenda, se considera como parte integrante de **EL CONVENIO** para todos los efectos, y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los tres días del mes de Mayo de 2013.

FREDDY SANTOS TERNERO CORRALES
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

FELIPE CANTUARIAS SALAVERRY
Presidente del Directorio
CLUB SPORTING CRISTAL S.A

